

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00315 00*

*Sustanciación: 426*

Por cuanto la parte demandante no ha presentado el avalúo catastral del predio valorado comercialmente y embargado para este proceso, no es procedente fijar fecha para rematarlo, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 444.

Debe tener en cuenta la parte ejecutante, que mediante auto de fecha 5 de junio de 2023, que obra en el anexo 62 del expediente electrónico, se lo requirió para que aporte dicho documento.

Por lo anterior se exhorta a demandante para que revise el expediente antes de realizar sus peticiones y evitar así el innecesario desgaste de aparato judicial.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 47  
Fecha de notificación por estado 19/03/2024

Eduard Andrés Gómez

Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b001eb6d48581980e46833329f1827d13a10ccd2262e6c29f83dd95deb7dfd2e**

Documento generado en 18/03/2024 12:04:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**